

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ANDALUCÍA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en en el encabezamiento.

1.- Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto.

La Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género, se crea por la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, como un órgano colegiado con la finalidad de coordinar, impulsar y evaluar las acciones y medidas que se desarrollen en Andalucía contra la violencia de género, estableciéndose en el artículo 58.3 de dicha Ley que su funcionamiento se desarrollará reglamentariamente.

En cumplimiento de dicho mandato se dicta el Decreto 72/2009, de 31 de marzo, por el que se regula la Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género. En este Decreto se regulan aspectos de la Comisión como su objeto, composición, funciones y régimen jurídico. No obstante, el tiempo transcurrido desde la aprobación Decreto 72/2009, de 31 de marzo, los cambios sociales y normativos que se han producido desde la creación de la Comisión institucional, y la conveniencia de potenciar la participación de asociaciones que trabajan en la lucha contra la violencia de género, y grupo de profesionales, expertos en violencia de género, de reconocida formación y experiencia que asesoren a la Comisión Institucional, hacen conveniente modificar y actualizar su composición y funcionamiento.

Con la tramitación del nuevo Decreto que regula la Comisión se pretende:

- Abordar mejoras técnicas y organizativas tanto en la composición como en el funcionamiento de la Comisión Institucional.
- Dar cabida al nuevo tejido asociativo surgido en nuestra Comunidad Autónoma, así como a los grupos de profesionales, expertos en violencia de género, para que asesoren a la Comisión Institucional.
- Actualizar la regulación actual incorporando las sucesivas reformas legislativas que se han venido acometiendo en la legislación básica con incidencia en la materia, en particular las previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, con el nuevo decreto se introducen novedades relevantes en la Comisión, pues se establece que funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, se creará un grupo de trabajo para la puesta en marcha y el seguimiento de las actuaciones del órgano colegiado y se le atribuye la función de seguimiento de las actuaciones derivadas del Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía suscrito en 2017.



Código:	KWMFJ683PFIRMAq5ENEVn1N6hLa0C6	Fecha	06/06/2018
Firmado Por	ISABEL MAYO LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4



2.- Juicio de legalidad.

El artículo 73.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración Central.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, responde a la necesidad de establecer las medidas e instrumentos para la sensibilización de la sociedad, así como las estrategias contra la violencia de género. El artículo 58 de dicha Ley crea la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.

Con fecha 21 de abril de 2009 entró en vigor el Decreto 72/2009, de 31 de marzo, por el que se regula la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

El Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, dispone en el artículo 9 del citado Decreto que corresponde a la Dirección General de Violencia de Género las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como las que se deriven de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, y de manera especial la coordinación en el ámbito jurídico y de seguridad de todas las actuaciones en materia de violencia de género competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, el artículo 2.3 del citado Decreto 214/2015, de 14 de julio, establece que queda adscrita a la Consejería de Justicia e Interior la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.

Respecto al rango normativo de la disposición administrativa de carácter general proyectada, el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde a los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos estatutos. Por otra parte, el Estatuto de Autonomía dispone que, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de los miembros el ejercicio de la potestad reglamentaria (artículo 119.3). Asimismo, la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que a propuesta de las personas titulares de las Consejerías (artículo 21.3) corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes y demás disposiciones reglamentarias que procedan (artículo 27.9); que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes (artículo 44.1); y que adoptarán la forma de decreto acordados en Consejo de Gobierno, las decisiones que aprueben las normas reglamentarias de la competencia de este (artículo 46.2).

Por su parte, la disposición final primera de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, habilita al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la referida Ley.



Código:	KWMFJ683PFIRMAq5ENEVn1N6hLa0C6	Fecha	06/06/2018
Firmado Por	ISABEL MAYO LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



3.- Tabla de vigencias.

La entrada en vigor del decreto que se pretende tramitar supondrá la derogación del Decreto 72/2009, de 31 de marzo, por el que se regula la Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.

4.- Contenido global de la disposición.

El presente proyecto de decreto se estructura en cuatro capítulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales. El Capítulo I, sobre disposiciones generales regula el objeto, naturaleza, adscripción, régimen jurídico y sede. En el Capítulo II se regula la organización de la Comisión, que funcionará en pleno y en comisión permanente, así como la composición, dando cabida como órgano de naturaleza participativa, tanto a profesionales expertos como a las asociaciones de mujeres y otras con experiencia en labores relacionadas con la violencia de género. Además, se prevé la creación de un grupo de trabajo de reconocida formación y experiencia que oriente y asesore a la Comisión Institucional en aquellas cuestiones que le sean requeridas. El Capítulo III desarrolla de una manera más amplia el régimen de funcionamiento del Pleno de la Comisión, las convocatorias y el régimen de las sesiones, así como la adopción de acuerdos, además del régimen de delegaciones y las actas de las sesiones. El Capítulo IV, regula las dietas e indemnizaciones que, por razón de su asistencia a las sesiones, tienen derecho a percibir los miembros de la Comisión. Por último, de las disposiciones de la parte final destaca la previsión de un plazo para la constitución de la Comisión institucional y para la aprobación de su reglamento interno de funcionamiento.

5.- Actuaciones previas.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo se ha realizado consulta pública a través del portal web de la Administración de la Junta de Andalucía, a fin de que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan opinar y realizar aportaciones sobre la necesidad y oportunidad de la propuesta normativa. El plazo de participación se abrió el 16 de marzo de 2018 y terminó el día 9 de abril de 2018. No se han presentado aportaciones ni opiniones al respecto.

6.- Audiencia pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el trámite de audiencia se realizará a través de los siguientes órganos y entidades que agrupan y representan a las personas interesadas:

- Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres.
- Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.
- Plataforma contra los malos tratos “Violencia 0”.
- Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).
- Asociación de mujeres (AMUVI).
- Plataforma Cordobesa contra la Violencia a las Mujeres.



Código:	KWMFJ683PFIRMAq5ENEVn1N6hLa0C6	Fecha	06/06/2018	
Firmado Por	ISABEL MAYO LOPEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4	

7.- Informes preceptivos.

Durante la tramitación del proyecto se solicitarán los siguientes informes preceptivos:

- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Justicia e Interior. Artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- Dirección General de Presupuestos. Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera; Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Dirección General de Planificación y Evaluación. Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior. Artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Artículo 78.2.g) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. Artículo 17 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía; y Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

8.- Exigencias técnicas y valoración de cargas administrativas.

El proyecto de decreto no requiere la creación ni el desarrollo de aplicaciones informáticas, no incorpora procedimientos administrativos, no incluye solicitudes o modelos que deban normalizarse, ni supone cargas administrativas para la ciudadanía.

9.- Derechos de la infancia.

Se adjunta informe justificativo sobre la no repercusión del proyecto de disposición de carácter general en los derechos de la infancia.

LA VICECONSEJERA DE JUSTICIA E INTERIOR

Fdo.: Isabel Mayo López



Código:	KWMFJ683PFIRMAq5ENEVn1N6hLa0C6	Fecha	06/06/2018	
Firmado Por	ISABEL MAYO LOPEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4	